SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SESCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Hechos en la reedificacion de la torre de la casa de ayuntamiento y lo demas contenido en dho decreto = porque son pobres y necesitosos de mucha gente que se sustenta de sus trauajos y muchos logares que tiene la dha alameda y orilla de rio = Piden y suplican a la Ciudad que en su consideracion mande que los dos primeros lenantamientos que se hicieren en la dha alameda de rio y el primer año no tengan obligacion a dar a ningun vecino de dos = y despues de ellos daran la mitad de lo que se acare en la forma que la Ciudad tiene acordado; y que con la misma forma y otra manera para la dha pesca que se hizo de la ajar mera d. de la grandeza de la Ciudad = en la Ciud. entendida a acordo no a lugar lo que la dha pide y que se cumpla lo acordado por la Ciudad y que se admittan dos de la represente mes de Julio y no se admittan mas peticiones en la razon = en

Vista vnyn forme dho. por Esteban Perez pica contador de propios de la representacion de la Ciudad de dos de la representacion de mes de Julio. en que dice se le deue sentencio de Sra Cario que se le da a Pedro Esteban de Castilla depuesto de la gramatica que se amplio a Miguel Señor San Juan de Sujeo. Proximo para el año = que hay importa trecientos y setenta y cinco libras y dos mrs que se le deben = y en la

Ser. y Cepulte y dos mrs que se le deben